



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 034-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 17 de enero de 2020.**

VISTO:

El Informe N° 004-2020-GTySI/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 026-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 004-2020-GM/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía de fecha 09 de enero de 2020, sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

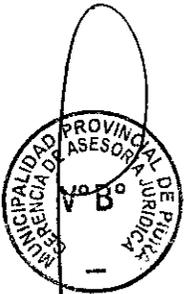
Que, a través del Informe N° 004-2020-GTySI/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, el Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, designado con Resolución de Alcaldía N° 006-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, teniendo en cuenta la naturaleza de la función que desempeña, la misma que implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad;

Que, asimismo refiere que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha concluido en diversos informes que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de sus función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentren sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concorra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local





que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”.



Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 003-2020-GM/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía antes mencionado, solicitó al despacho de Alcaldía, la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este despacho, a través del proveído de fecha 09 de enero de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere del registro de entrada y salida, del Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 026-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza - Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)